	HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO	Código	TH – FO – 11
		Versión	2
	FORMATO LISTA DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN	Fecha	11-08-2022
		Pagina	1 de 2

Nombre	Proasecal S.A.S.		
Tipo de contrato	Suministro		
N° contrato	#296	Fecha contrato	14-09-2026

DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS LICITADOS

Ítem a verificar	Si	No	NA
PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES			
AVISO DE CONVOCATORIA			
ACTA DE APERTURA DE SOBRES			
ESPECIFICACIONES TECNICAS			
RESOLUCION APERTURA			
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS			
ESTUDIO DE CONVIVENCIA			
INVITACION			
ACTA DE CIERRE			
INFORME EVALUATIVO			
RESOLUCION DE ADJUDICACION			
CONTRATO			
RESOLUCION DE POLIZA			
ACTA DE INICIO			
CDP			
RP		X	
PROPUESTA			
POLIZA			
RESOLUCION APROBACION POLIZA			
PAGOS			
ACTA DE LIQUIDACION			
INFORMES SE SUPERVISOR			

Firma de quién aplica la lista de chequeo

ESTUDIO PREVIO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**
	CONTRATACIÓN SIN FORMALIDADES PLENAS
	PRESUPUESTO OFICIAL
	El presupuesto oficial para suministrar el control externo de calidad de laboratorio clínico programas de evaluación externa del desempeño (PEA) para las áreas de hematología automatizada, química, clínica y serología de laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.es de **CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.039.600)**

LA GERENCIA DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E.

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar el estudio previo de la contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL RICARDO ACOSTA, como Empresa Social del Estado descentralizada del Municipio de Palocabildo, Departamento del Tolima, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política y la ley, debe garantizar la prestación de los servicios de salud bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia e integralidad, desarrollando para ello las actividades asistenciales y administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto misional.

La E.S.E. Hospital Ricardo Acosta, en cumplimiento de las actividades propias de la prestación de servicios de salud y, particularmente, de las relacionadas con el funcionamiento del laboratorio clínico, requiere garantizar que los procedimientos analíticos realizados y los resultados obtenidos sean confiables, oportunos y técnicamente adecuados para apoyar los procesos de diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los usuarios.

Para tal efecto, es necesario fortalecer los mecanismos de control de calidad interno y externo implementados en el laboratorio clínico, mediante herramientas que permitan evaluar de manera objetiva el desempeño de los procedimientos, metodologías, equipos y personal involucrado en el procesamiento de las muestras.

En este contexto, los Programas de Evaluación Externa del Desempeño (PEA) constituyen un mecanismo de control externo de calidad que permite al laboratorio procesar materiales de evaluación y comparar los resultados obtenidos con valores de referencia y/o con los resultados de otros laboratorios participantes. Lo anterior facilita la identificación de posibles desviaciones en los procesos analíticos y la adopción de las acciones correctivas y de mejora que resulten necesarias.

La E.S.E. Hospital Ricardo Acosta requiere contar con el control externo de calidad mediante programas de evaluación externa del desempeño para las áreas de hematología automatizada, química clínica y serología, de acuerdo con las características y necesidades técnicas del laboratorio.

La implementación y seguimiento de estos programas permitirá a la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta verificar periódicamente el desempeño analítico del laboratorio, detectar eventuales variaciones o inconsistencias, establecer acciones de mejora y efectuar seguimiento a la confiabilidad de las metodologías y equipos utilizados.

La necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con la adecuada prestación de los servicios de salud, toda vez que los resultados emitidos por el laboratorio clínico constituyen un insumo fundamental para la toma de decisiones relacionadas con la atención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los usuarios de la

institución. Por tanto, contar con mecanismos de evaluación externa contribuye al fortalecimiento de los procesos de calidad, seguridad y confiabilidad de la atención en salud.

En consecuencia, resulta necesario contratar el "Suministro del control externo de calidad de laboratorio clínico, mediante Programas de Evaluación Externa del Desempeño (PEA), para las áreas de hematología automatizada, química clínica y serología del laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta", conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas por la entidad.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
OBJETO	Suministrar el control externo de calidad de laboratorio clínico programas de evaluación externa del desempeño (PEA) para las áreas de hematología automatizada, química, clínica y serología de laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital Ricardo Acosta cancelará el valor de la presente orden de suministro mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la entidad. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y de los documentos soporte requeridos para el trámite de pago
PLAZO	Desde su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO a cargo de **YOHAN ALEJANDRO REYES GUZMAN,** Director Administrativo y Financiero**, o quien haga sus veces.**
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	La orden de suministro se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	Expedición del registro presupuestal
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**ORDEN DE SUMINISTRO**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Suministrar los programas objeto de la presente orden conforme a las especificaciones técnicas ofertadas. 2. Entregar oportunamente las muestras y materiales requeridos para la ejecución de los programas. 3. Garantizar la calidad e idoneidad de los programas suministrados. 4. Emitir y entregar los informes de evaluación y desempeño correspondientes. 5. Brindar el soporte técnico necesario durante la ejecución de la orden. 6. Presentar la factura y los documentos requeridos para el trámite de pago.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.

	2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Responder por la calidad de los artículos de papelería y oficina suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5. Presentar los soportes correspondientes, facturas o documentos equivalentes al supervisor del contrato, para la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

MODALIDAD– JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo E.S.E no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991.

La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194[3], son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El numeral 6 artículo 195[4] de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993[5]. es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública

---

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

[3] **LEY 100 DE 1993.** ARTICULO 194. ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

[4] **LEY 100 DE 1993.** ARTÍCULO 195. Numeral 6. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

[5] LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: **1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

Así las cosas, El **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO,** para efectos de contratación pública están sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

Corolario de lo anterior el **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO,** a través del ACUERDO No 01 de 10 de octubre de 2025 adoptó el estatuto de contratación, el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano, señalándose en su artículo 44:

ARTÍCULO 44. CONTRATACIÓN SIN FORMALIDADES PLENAS. *Se acudirá a este procedimiento cuando el valor del contrato sea inferior al equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.) a la fecha de su celebración.*
En estos casos bastará una única invitación a presentar oferta, la cual podrá realizarse mediante comunicación escrita o electrónica dirigida al posible oferente.
Los contratos que resulten de este proceso podrán formalizarse mediante órdenes de suministro, de compra, de prestación de servicios o de ejecución de obras, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información: el objeto del acuerdo; el valor; el plazo o término de duración y los elementos necesarios para la imputación presupuestal de los gastos que se generen, si a ello hubiere lugar.
Dichos documentos podrán incluir, además, las demás estipulaciones contractuales que se consideren pertinentes conforme a la normatividad vigente.
El contratista deberá declarar expresamente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la ley.
La Entidad determinará, según la naturaleza del objeto y la forma de pago, la necesidad de exigir garantías para este tipo de contratos, compras, obras o servicios.
Finalmente, la factura de venta o cuenta de cobro, junto con su aceptación y el acta de recibido de los bienes, servicios u obras, podrá constituir, para todos los efectos legales, el contrato u orden respectiva.

El objeto definido para el contrato a celebrarse requiere de la contratación del suministro a fin de garantizar el cumplimiento del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 327 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

ADECUACION PRESUPUESTAL	

Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

	CDP No.	CODIGO	DENOMINACION	VALOR
	470	2450103002	Material de Laboratorio	**($4.039.600.00)**
		TOTAL		**($4.039.600.00)**
PRESUPUESTO ESTIMADO	**CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.039.600)**			

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para suministrar el control externo de calidad de laboratorio clínico programas de evaluación externa del desempeño (PEA) para las áreas de hematología automatizada, química, clínica y serología de laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta, adelantará la contratación con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia exigidas, las cuales han sido debidamente verificadas por la administración, conforme a la normatividad vigente.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N.º Riesgo	Tipificación	Descripción	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación	Tratamiento / Medidas de manejo
1 Entrega tardía de los materiales PEA	Operativo	Retraso en la entrega de los estuches, muestras o materiales requeridos para la ejecución de los programas de evaluación externa del desempeño.	Media	Alto	Medio	Contratista	Establecer cronograma y condiciones de entrega; seguimiento por parte del supervisor y requerimiento oportuno ante eventuales retrasos.
2 Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Técnico	Los materiales suministrados no corresponden a las características, programas, analitos, periodicidad o condiciones técnicas requeridas por la E.S.E.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación de las especificaciones al momento de la recepción; devolución y reposición de los elementos que no cumplan con lo requerido.
3 Material PEA deteriorado o alterado	Técnico / Calidad	Deterioro, contaminación, alteración o pérdida de las condiciones requeridas de los materiales de evaluación durante su fabricación, almacenamiento o transporte.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte; verificar integridad, identificación, lote y condiciones de los materiales al momento de la entrega.
4 Vencimiento o pérdida de vigencia del material	Técnico	Entrega de materiales con fecha de vencimiento insuficiente o que no permita su utilización dentro del periodo previsto para la evaluación.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Verificación de fechas de vencimiento y condiciones de uso; reposición cuando los materiales no puedan ser utilizados por causa atribuible al contratista.
5 Resultados no procesables por causas atribuibles al	Técnico / Calidad	Imposibilidad de procesar o reportar adecuadamente las muestras por defectos o	Baja	Alto	Medio	Contratista	Reposición del material cuando se determine que la causa corresponde al suministro;

	material suministrado		inconsistencias atribuibles al material suministrado.					aplicación de los procedimientos establecidos por el proveedor del programa.
6	Incumplimiento de la periodicidad del programa	Operativo	Falta de entrega oportuna de las muestras correspondientes a los ciclos trimestrales contratados.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Programación anticipada de los ciclos de evaluación y seguimiento por parte del supervisor.
7	Errores en el procesamiento o reporte de resultados	Operativo / Técnico	Errores en la manipulación, procesamiento, registro o reporte de resultados por parte del personal de la E.S.E.	Media	Medio	Medio	E.S.E. Hospital	Aplicación de los procedimientos internos de laboratorio, capacitación del personal, revisión de registros y seguimiento de los resultados obtenidos.
8	Demora en la revisión o aceptación de los suministros	Administrativo	Retraso en la verificación, recibo o certificación de los elementos efectivamente suministrados.	Baja	Medio	Bajo	E.S.E. Hospital	Seguimiento por parte del supervisor y verificación oportuna de las entregas conforme a las condiciones contractuales.
9	Variación de precios o costos asociados al suministro	Económico	Incrementos en costos de adquisición, transporte, importación u otros factores relacionados con el suministro durante la ejecución contractual.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	El contratista deberá considerar dentro de su oferta los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.
10	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Contractual	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones relacionadas con el suministro de los programas PEA.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguimiento contractual, requerimientos formales y aplicación de las medidas contractuales correspondientes, cuando haya lugar.
11	Demora en el pago	Financiero / Administrativo	Retraso en el pago de las obligaciones a cargo de la E.S.E., una vez cumplidos los requisitos establecidos contractualmente.	Baja	Medio	Bajo	E.S.E. Hospital	Programación financiera y trámite oportuno de las cuentas, previa acreditación de los requisitos contractuales, presupuestales y legales.
12	Fuerza mayor o caso fortuito	Externo	Situaciones imprevisibles o irresistibles que afecten la fabricación, transporte, entrega o utilización de los materiales PEA.	Baja				

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis de riesgo, y en cumplimiento de la normatividad vigente, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista; razón por la cual EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.

El presente estudio previo se suscribe a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

YOHAN ALEJANDRO REYES GUZMAN
Director Administrativo y Financiero.